

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 9 de septiembre de 2025, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha de 9 de septiembre de 2025 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos, lo siguiente:

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2025 DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP. 2024/354006/006-202/00001

ADJUDICATARIO. - CARPAS DEL SURESTE, S.L.U con CIF Nº B05501812.

VISTO el contrato formalizado en fecha 25/10/2024 para el **SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 DE CUEVAS DEL ALMANZORA**, al precio de 19.900,00 más IVA (4.179,00 €) que asciende a un total de 24.079,00 €, para el período de la feria de 2024, prorrogable por dos períodos más, feria de 2025 y de 2026, conforme a lo establecido en su oferta y en los pliegos de la licitación.

Montaje de los siguientes elementos que se ubicarán en el recinto ferial:

- ☐ Carpa municipal central de 15 x 75 m.
- ☐ Caseta municipal auxiliar de 15 x 20 m.
- ☐ Caseta municipal ludoteca de 10 x 10 m.
- ☐ 12 jaimas de 5 x 5 m.
- ☐ Suelo de madera en zona de jaimas.
- ☐ Señalización de emergencia y extintores.

VISTO que es de interés para la Corporación que el suministro se siga prestando por la adjudicataria, de tal forma que en los pliegos de la licitación se prevé la prórroga del contrato para la celebración de la feria de 2025 que se va a celebrar del 12 al 16 de noviembre de 2025 en honor al patrón San Diego de Alcalá, dado que existen las mismas necesidades de infraestructura que atender.

Fundamentos de Derecho.

1.- Dispone el art. 29 de la LCSP “**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultandos aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.....”

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente vinculada al Presupuesto General Ejercicio 2025 con cargo de la Partida Presupuestaria 33822609, retención de crédito número de operación 220250002273 de fecha 11/03/2025.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda conformidad con la DA 2ª Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO. - PRORROGAR A CARPAS DEL SURESTE, S.L.U. con CIF N° B05501812 el CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2025 DE CUEVAS DEL ALMANZORA, al precio de 19.900,00 más IVA (4.179,00 €) que asciende a un total de 24.079,00 €, para el período de la feria de 2025, que se celebrará del 12 al 16 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en su oferta y en los pliegos de la licitación. La adjudicataria deberá realizar el montaje de los siguientes elementos que se ubicarán en el recinto ferial:

- ☐ Carpa municipal central de 15 x 75 m.
- ☐ Caseta municipal auxiliar de 15 x 20 m.
- ☐ Caseta municipal ludoteca de 10 x 10 m.
- ☐ 12 jaimas de 5 x 5 m.
- ☐ Suelo de madera en zona de jaimas.
- ☐ Señalización de emergencia y extintores.

Montaje que se realizará conforme al pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Duración del contrato: desde su formalización hasta la finalización de los actos feriales, , siendo el plazo de ejecución del contrato para instalación de carpa municipal, casetas anexas y jaimas el siguiente: Feria de San Diego 2025, del 12 al 16 de noviembre de 2025, debiendo estar totalmente instaladas con al menos 7 días de antelación y desmontadas, pasados al menos 7 días después de la finalización de las mismas, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones, que se mencionan a título enunciativo pero no limitativo:

- Una vez efectuado el montaje de las carpas y jaimas, **48 H. antes** de la inauguración del Recinto Ferial, la empresa adjudicataria, **deberá aportar CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ ESTRUCTURAL E IDONEIDAD DE LAS INSTALACIONES firmado por técnico competente** en el que se haga constar que el montaje se ha realizado conforme al proyecto, al presente pliego y a la normativa vigente que le es de aplicación.
- La empresa adjudicataria **estará obligada**, una vez desmontadas las carpas, **a dejar el lugar de ubicación en las mismas condiciones en que se encontraba** antes del montaje.
- La Instalación será ejecutada conforme a normativa vigente y estará debidamente homologada, debiendo aportar la empresa adjudicataria, la siguiente DOCUMENTACIÓN:
 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: MEMORIA, PLANOS, PROYECTO, HOMOLOGACIONES, etc, redactado y firmado por técnico competente, de los elementos ofertados, para comprobar que disponen de unas características funcionales y estéticas adecuadas a las exigencias requeridas.
 2. PLAN DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIAS DE LA ACTIVIDAD con planos de recorridos de evacuación, ubicación de salidas de emergencias y extintores, inventario, análisis y evaluación de las medidas y medios de autoprotección, Plan de Actuación ante emergencias...
 3. CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ ESTRUCTURAL E IDONEIDAD DE LAS INSTALACIONES.

4. CERTIFICADO DE CALIDAD DE LAS LONAS A INSTALAR.
5. Copia de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL obligatorio conforme al Decreto 109/2005 de 26 de abril de la Junta de Andalucía.

Manifiestar que la Ordenación Material de Pago se establecerá de conformidad con los actos de ejecución del Presupuesto de Gastos, según el art. 184 TRLRHL, y aplicación ex legem de los plazos establecidos en el art. 200.4 y art. 216. TRLCSP, según Ley 3/04 29 diciembre de lucha contra la morosidad, según redacción dada en Ley 15/10 5 julio.

SEGUNDO. - El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

TERCERO- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de AD-O y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

Se ACUERDA por UNANIMIDAD en Cuevas del Almanzora a 9 de septiembre de 2025"

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18 16 de marzo, y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación. Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha firma documento electrónico.

SECRETARIO GENERAL
SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

A CARPAS DEL SURESTE, S.L.U. con CIF Nº B05501812
A ÁREA DE TESORERÍA / INTERVENCIÓN
A ÁREA DE FESTEJOS

